



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SMA01632024, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y REPSOL, S.A. PARA IMPULSAR LA RECOGIDA DE ACEITE DE COCINA USADO DOMÉSTICO.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Borrador del texto del convenio.	Total	
3.	Orden de aprobación del texto del convenio.	Total	
4.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
5.	Propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.	Total	
6.	Memoria justificativa.	Total	
7.	Poder de representación (Repsol, S.A.)	Total	
8.	Conformidad de Repsol, S.A con el texto del convenio.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica.**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio**

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el art. 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de medioambiente, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento, modificado por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre.

En el marco de la normativa vigente en materia de residuos y suelos contaminados, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establecen nuevas exigencias a las administraciones públicas dirigidas a implementar y fomentar medidas para la prevención de residuos y fomento de su reutilización, y se refuerza la obligatoriedad de la recogida separada para la reutilización y de reciclado, incluyendo acciones de formación y sensibilización.

Entre los instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, se contempla la aplicación de incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados.

La Dirección General de Medio Ambiente desarrolla actuaciones de protección medioambiental, asumiendo, entre otras, las competencias de prevención y gestión en materia de residuos y suelos contaminados, trabajando en la elaboración del Plan de Gestión y Prevención de Residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular 2023-2033 (Plan RECIRCULA) que constituirá el instrumento esencial para abordar los retos y objetivos en materia de prevención y gestión de residuos, constituyendo el punto de partida para promover los cambios establecidos por la normativa comunitaria y nacional en relación con los modelos de gestión de residuos, en la participación de los diferentes actores y en la obtención y usos de los recursos. Para la obtención de estos objetivos, este Plan prevé el establecimiento de medidas para incrementar y fomentar la recogida separada en los diferentes flujos de residuos y en especial los residuos municipales, a fin de obtener recursos y materias primas secundarias de mejor calidad y alto valor añadido.

Repsol, S.A. es una compañía global de multienergía que avanza hacia la transición energética y trabaja por una energía accesible, asequible y baja en carbono, invirtiendo en proyectos y tecnologías centrados en la transición energética y la economía circular, estando todas las iniciativas en las que participa alineadas con su compromiso con el cuidado del medio ambiente.



Ambas partes están interesadas en colaborar en el desarrollo de un proyecto de economía circular relativo al aceite usado de cocina que se articulará como una red de recogida complementaria a las recogidas de UCO establecidas, dentro de su ámbito competencial, por las entidades locales de la Región de Murcia. Siendo de obligado cumplimiento lo preceptuado a nivel normativo, sea estatal, autonómico o municipal en materia de residuos.

De acuerdo con ello, con fecha 7 de noviembre de 2024, Repsol, S.A. comunica su conformidad a la suscripción del correspondiente convenio.

En su virtud, vista de la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno, la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**ÚNICO:** Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y Repsol, S.A., para impulsar la recogida de aceite de concina usado doméstico en la CARM, cuyo texto se adjunta.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y  
MAR MENOR**

**Fdo.: Juan María Vázquez Rojas**



## ANEXO

### CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y REPSOL S.A. PARA IMPULSAR LA RECOGIDA DE ACEITE DE COCINA USADO DOMÉSTICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024 (en lo sucesivo "CARM").

De otra parte, D. Juan Abascal Heredero, en calidad de Director General de Transformación Industrial y Economía Circular de REPSOL S.A., con domicilio social en Madrid, C/Méndez Álvaro 44, 28045 y con CIF A-78374725, haciendo uso del poder otorgado a su favor el 17 de enero de 2019 ante el notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, con el número 229 de su protocolo (en lo sucesivo, "REPSOL").

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establece, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medioambiente y normas adicionales de protección.

Que conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Según el artículo 6 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y



Mar Menor, modificado por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, la Dirección General de Medio Ambiente asume las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto aquellos en los que actúe como órgano sustantivo o promotor en virtud de sus competencias, las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados y calidad del aire, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos, suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, gestión del reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medioambiente, así como economía circular.

**SEGUNDO.-** Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establecen nuevas exigencias a las administraciones públicas dirigidas a implementar y fomentar medidas para la prevención de residuos y fomento de su reutilización, incluyendo acciones de formación y sensibilización.

Entre los instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, se contempla la aplicación de incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados.

**TERCERO.-** La Dirección General de Medio Ambiente está trabajando en la elaboración del Plan de Gestión y Prevención de Residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular 2023-2033 (Plan RECIRCULA) que constituirá el instrumento esencial para abordar los retos y objetivos en materia de prevención y gestión de residuos, constituyendo el punto de partida para promover los cambios establecidos por la normativa comunitaria y nacional en relación con los modelos de gestión de residuos, en la participación de los diferentes actores y en la obtención y usos de los recursos.

Con el Plan Recircula se pretende avanzar hacia la economía circular a través de la aplicación del principio de jerarquía establecido en la normativa comunitaria en todos los flujos de residuos incluidos, siendo la prioridad principal, en relación con la política de residuos, la prevención, seguida en la jerarquía por el siguiente orden: preparación para la reutilización, reciclado, otras formas de valorización incluida la valorización energética, constituyendo la eliminación de residuos la última opción de la jerarquía para gestionar los residuos.

Para la obtención de estos objetivos, este Plan prevé el establecimiento de medidas para incrementar y fomentar la recogida separada en los diferentes flujos de residuos y en especial los residuos municipales, a fin de obtener recursos y materias primas secundarias de mejor calidad y alto valor añadido.

**CUARTO.-** Actualmente el volumen de recogida del aceite de cocina usado en el ámbito doméstico, no alcanza el 5% en nuestro país, según las estimaciones de mercado en 2022 aportadas por la Asociación Nacional de Gestores de Residuos y Subproductos de Aceites y Grasas Comestibles (GEREGRAS), frente al sector profesional. Dado el fuerte impacto medioambiental en el entorno que supone su no reciclado, se considera prioritario y de interés público, la realización de acciones con el suficiente impacto social, que permitan concienciar a la población y que, a su vez, cumplan los objetivos de “economía circular”, esto es, permitir, más allá de la mera recogida separada, su traslado, tratamiento, trazabilidad y valorización como recurso energético.



**QUINTO.** - REPSOL es una compañía global de multienergía que avanza hacia la transición energética, trabajando para facilitar la evolución hacia un modelo energético descarbonizado, y con esta meta se ha marcado el objetivo de alcanzar cero emisiones netas en 2050, defendiendo un modelo que aúna varias opciones tecnológicas, como los combustibles renovables o el uso de productos de baja o nula huella de carbono.

En el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, según la última modificación de fecha 12 de julio de 2024, se incluye como objeto social de REPSOL SA, el de la investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas de las derivadas de los hidrocarburos y su explotación.

**SEXTO.** - REPSOL trabaja cada día por una energía accesible, asequible y baja en carbono, invirtiendo en proyectos y tecnologías centrados en la transición energética y la economía circular, estando todas las iniciativas en las que participa alineadas con su compromiso con el cuidado del medio ambiente.

A tal efecto, ha implantado un “Plan Circular” para impulsar el cambio de un modelo lineal a circular, en el que se integran numerosos proyectos de economía circular, entre los que se encuentran, el desarrollo de nuevas tecnologías y la innovación en el tratamiento de residuos para convertirlos en nuevas materias primas; el ecodiseño y la colaboración con otros agentes y organizaciones.

**SÉPTIMO.** - Ambas partes están interesadas en colaborar en el desarrollo de un proyecto de economía circular relativo al aceite usado de cocina doméstico (en adelante, “UCO”, por sus siglas en inglés: *used cooking oil*).

Para ello, REPSOL dentro de su estrategia de economía circular, propone que en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se determinen por la misma como adheridas a esta iniciativa, dispongan de un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible (en adelante, el “Proyecto”).

**OCTAVO.**- El Proyecto propuesto se articulará como una red de recogida complementaria a las recogidas de UCO establecidas, dentro de su ámbito competencial, por las entidades locales de la Región de Murcia.

La implementación de esa red de recogida complementaria se realizará respetando, en todo momento, los planes o programas municipales de recogida, reutilización, reciclado u otras operaciones en materia de residuos, no interfiriendo en la red de recogidas de UCO establecidas por las entidades locales de la Región de Murcia.

Siendo de obligado cumplimiento lo preceptuado a nivel normativo, sea estatal, autonómico o municipal en materia de residuos.

**NOVENO.**- Tanto la Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y REPSOL, comparten retos y desafíos relacionados con la economía circular, la descarbonización y las energías verdes.



Estando ambas partes interesadas en implementar las acciones oportunas de colaboración para el desarrollo del Proyecto, cuyo objetivo principal es estimular e incentivar que los ciudadanos adopten como comportamiento ordinario la recogida separativa del UCO doméstico para su transformación en combustible, es por lo que consideran oportuno suscribir un Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del Convenio de Colaboración es articular la colaboración entre REPSOL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, dentro de su estrategia de economía circular, para el desarrollo de un proyecto consistente en establecer en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adheridas a esta iniciativa, un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible

Se pretende realizar una acción con impacto social mediante la cual se conciencie a los ciudadanos de la necesidad de realizar una adecuada gestión del aceite de cocina usado doméstico para que éstos adopten como comportamiento ordinario la recogida separativa y depósito para su transformación en combustible y, asimismo, garantizándose que un gestor autorizado realizará su tratamiento y trazabilidad.

### SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes valorarán conjuntamente las características, términos y condiciones de las acciones necesarias para desarrollar el Proyecto, durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio de colaboración, y decidirán sobre su apoyo y/o participación, con absoluta libertad, a través de la Comisión de Seguimiento donde se adoptarán las decisiones que de mutuo acuerdo así convengan.

#### 2.1.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE:

- Difundir el Proyecto entre las entidades locales sitas en la Región de Murcia y la ciudadanía a través de los soportes de comunicación e información que ostente la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- Fomentar en relación con las solicitudes por parte de REPSOL y la obtención de los permisos municipales preceptivos en su ámbito competencial y que sean necesarios para la viabilidad del Proyecto, la colaboración necesaria en la interlocución con los entes locales murcianos.



- Asesorar en la tramitación procedimental administrativa para la obtención de los permisos preceptivos necesarios para la viabilidad del Proyecto.

## 2.2.- OBLIGACIONES DE REPSOL:

- Difundir el Proyecto que se desarrollará mediante el presente Convenio de colaboración a través de las redes institucionales de comunicación e información general a la ciudadanía.
- Determinar las estaciones de servicio adheridas a la iniciativa y habilitar en éstas un espacio para que los ciudadanos puedan depositar el UCO.
- Contratar un gestor autorizado que recogerá y filtrará el aceite.
- Destinar el aceite recogido a proyectos de desarrollo de biocombustible.
- Remitir semestralmente a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una memoria sobre el desarrollo del Proyecto que incluirá los datos de cantidades de residuos recogidas y los destinos para tratamiento.

## TERCERA. - FINANCIACIÓN.

La formalización de este Convenio de colaboración no supone desembolso económico para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte y en los términos establecidos en el convenio, REPSOL se hará cargo de los costes derivados de las obligaciones asumidas en este convenio.

## CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas Partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado éste.

Toda la información facilitada por las Partes, así como la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de colaboración tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las Partes.

La obligación de confidencialidad para las Partes se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las



mismas o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las Partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

#### **QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre la información, elementos y cualquier otro tipo de activos tangibles o intangibles que aporte cada una de las Partes pertenecerán en exclusiva a la que los haya aportado.

La propiedad de los resultados que pudieran producirse en el desarrollo del Proyecto, así como los derechos inherentes a los conocimientos técnicos generados serán objeto de acuerdo entre las Partes, adoptado por la Comisión de seguimiento, tomando en consideración para ello el trabajo, la responsabilidad y las aportaciones intelectuales de cada una de las Partes, así como cualquier otro parámetro que las mismas consideren.

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.**

Cualquier forma de colaboración conjunta, realizada en el marco del presente Convenio de colaboración y en su desarrollo, deberá reconocerse y hacerse constar la participación de todas las Partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales.

A tales efectos, las Partes se facilitarán, previa autorización, los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad y conforme a las directrices de imagen externa indicadas por cada entidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades locales de la Región de Murcia, se solicitará una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

Además, cualquier actividad de divulgación que se realice en el ámbito del presente Convenio de colaboración deberá contar con el consentimiento previo de las Partes, debiéndose consensuar entre ellas todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por el titular de la Dirección General de Medio Ambiente, y otros dos representantes, nombrados por REPSOL.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas Partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación y cumplimiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez cada semestre, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.



Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las Partes del presente convenio, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

#### **OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio de colaboración se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, asimismo, por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (Título Preliminar, Capítulo VI) y por la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM (el Título I, Capítulo II).

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las Partes, por acuerdo unánime de los firmantes, conforme a las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y su tramitación se efectuará de acuerdo con lo previsto en su artículo 50.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El presente convenio podrá resolverse, además, por denuncia formulada, en cualquier momento, por escrito por cualquiera de las Partes, surtiendo efectos a los tres meses de su notificación fehaciente a la otra Parte.

#### **DECIMOPRIMERA. – CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.**

Las actuaciones y colaboraciones de REPSOL tienen como base el cumplimiento de una serie de premisas recogidas en su última edición de fecha 28 de junio de 2023 en su Código de Ética y Conducta.

#### **DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.**



Este Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con, al menos, 30 días hábiles de antelación a la fecha prevista para su finalización.

De mutuo acuerdo y con anterioridad a la fecha de su vencimiento, podrá acordarse la prórroga expresa del Convenio por periodos anuales, con la duración máxima prevista en el artículo 49, apartado h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **DECIMOTERCERA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las Partes en cumplimiento de este Convenio de colaboración se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las Partes firman el presente Convenio de colaboración a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

**Por Repsol, S.A.**  
**El Director General de**  
**Transformación Industrial y Economía**  
**Circular**

**Fdo.: Juan Abascal Heredero**

**Por la Comunidad Autónoma de la**  
**Región de Murcia**  
**El Consejero de Medio Ambiente,**  
**Universidades, Investigación y Mar**  
**Menor**

**Fdo.: Juan María Vázquez Rojas**



## **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y REPSOL S.A. PARA IMPULSAR LA RECOGIDA DE ACEITE DE COCINA USADO DOMÉSTICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024 (en lo sucesivo “CARM”).

De otra parte, D. Juan Abascal Heredero, en calidad de Director General de Transformación Industrial y Economía Circular de REPSOL S.A., con domicilio social en Madrid, C/Méndez Álvaro 44, 28045 y con CIF A-78374725, haciendo uso del poder otorgado a su favor el 17 de enero de 2019 ante el notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova con el número 229 de su protocolo (en lo sucesivo, “REPSOL”).

En adelante se denominarán también conjuntamente como las “Partes” y cada una la “Parte”.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establece, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medioambiente y normas adicionales de protección.

Que conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Según el artículo 6 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre,



la Dirección General de Medio Ambiente asume las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto aquellos en los que actúe como órgano sustantivo o promotor en virtud de sus competencias, las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados y calidad del aire, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos, suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, gestión del reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medioambiente, así como economía circular.

**SEGUNDO.-** Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establecen nuevas exigencias a las administraciones públicas dirigidas a implementar y fomentar medidas para la prevención de residuos y fomento de su reutilización, incluyendo acciones de formación y sensibilización.

Entre los instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, se contempla la aplicación de incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados.

**TERCERO.-** La Dirección General de Medio Ambiente está trabajando en la elaboración del Plan de Gestión y Prevención de Residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular 2023-2033 (Plan RECIRCULA) que constituirá el instrumento esencial para abordar los retos y objetivos en materia de prevención y gestión de residuos, constituyendo el punto de partida para promover los cambios establecidos por la normativa comunitaria y nacional en relación con los modelos de gestión de residuos, en la participación de los diferentes actores y en la obtención y usos de los recursos.

Con el Plan Recircula se pretende avanzar hacia la economía circular a través de la aplicación del principio de jerarquía establecido en la normativa comunitaria en todos los flujos de residuos incluidos, siendo la prioridad principal, en relación con la política de residuos, la prevención, seguida en la jerarquía por el siguiente orden: preparación para la reutilización, reciclado, otras formas de valorización incluida la valorización energética, constituyendo la eliminación de residuos la última opción de la jerarquía para gestionar los residuos.

Para la obtención de estos objetivos, este Plan prevé el establecimiento de medidas para incrementar y fomentar la recogida separada en los diferentes flujos de residuos y en especial los residuos municipales, a fin de obtener recursos y materias primas secundarias de mejor calidad y alto valor añadido.

**CUARTO.-** Actualmente el volumen de recogida del aceite de cocina usado en el ámbito doméstico, no alcanza el 5% en nuestro país, según las estimaciones de mercado en 2022 aportadas por la Asociación Nacional de Gestores de Residuos y Subproductos de Aceites y Grasas Comestibles (GEREGRAS), frente al sector profesional. Dado el fuerte impacto medioambiental en el entorno que supone su no reciclado, se considera prioritario y de interés público, la realización de acciones con el suficiente impacto social, que permitan concienciar a la población y que, a su vez, cumplan los objetivos de



“economía circular”, esto es, permitir, más allá de la mera recogida separada, su traslado, tratamiento, trazabilidad y valorización como recurso energético.

**QUINTO.** - REPSOL es una compañía global de multienergía que avanza hacia la transición energética, trabajando para facilitar la evolución hacia un modelo energético descarbonizado, y con esta meta se ha marcado el objetivo de alcanzar cero emisiones netas en 2050, defendiendo un modelo que aúna varias opciones tecnológicas, como los combustibles renovables o el uso de productos de baja o nula huella de carbono.

En el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, según la última modificación de fecha 12 de julio de 2024, se incluye como objeto social de REPSOL SA, el de la investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas de las derivadas de los hidrocarburos y su explotación.

**SEXTO.** - REPSOL trabaja cada día por una energía accesible, asequible y baja en carbono, invirtiendo en proyectos y tecnologías centrados en la transición energética y la economía circular, estando todas las iniciativas en las que participa alineadas con su compromiso con el cuidado del medio ambiente.

A tal efecto, ha implantado un “Plan Circular” para impulsar el cambio de un modelo lineal a circular, en el que se integran numerosos proyectos de economía circular, entre los que se encuentran, el desarrollo de nuevas tecnologías y la innovación en el tratamiento de residuos para convertirlos en nuevas materias primas; el ecodiseño y la colaboración con otros agentes y organizaciones.

**SÉPTIMO.** - Ambas partes están interesadas en colaborar en el desarrollo de un proyecto de economía circular relativo al aceite usado de cocina doméstico (en adelante, “UCO”, por sus siglas en inglés: *used cooking oil*).

Para ello, REPSOL dentro de su estrategia de economía circular, propone que en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se determinen por la misma como adheridas a esta iniciativa, dispongan de un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible (en adelante, el “Proyecto”).

**OCTAVO.-** El Proyecto propuesto se articulará como una red de recogida complementaria a las recogidas de UCO establecidas, dentro de su ámbito competencial, por las entidades locales de la Región de Murcia.

La implementación de esa red de recogida complementaria se realizará respetando, en todo momento, los planes o programas municipales de recogida, reutilización, reciclado u otras operaciones en materia de residuos, no interfiriendo en la red de recogidas de UCO establecidas por las entidades locales de la Región de Murcia.

Siendo de obligado cumplimiento lo preceptuado a nivel normativo, sea estatal, autonómico o municipal en materia de residuos.



**NOVENO.-** Tanto la Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y REPSOL, comparten retos y desafíos relacionados con la economía circular, la descarbonización y las energías verdes.

Estando ambas partes interesadas en implementar las acciones oportunas de colaboración para el desarrollo del Proyecto, cuyo objetivo principal es estimular e incentivar que los ciudadanos adopten como comportamiento ordinario la recogida separativa del UCO doméstico para su transformación en combustible, es por lo que consideran oportuno suscribir un Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del Convenio de Colaboración es articular la colaboración entre REPSOL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, dentro de su estrategia de economía circular, para el desarrollo de un proyecto consistente en establecer en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adheridas a esta iniciativa, un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible

Se pretende realizar una acción con impacto social mediante la cual se conciencie a los ciudadanos de la necesidad de realizar una adecuada gestión del aceite de cocina usado doméstico para que éstos adopten como comportamiento ordinario la recogida separativa y depósito para su transformación en combustible y, asimismo, garantizándose que un gestor autorizado realizará su tratamiento y trazabilidad.

### SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes valorarán conjuntamente las características, términos y condiciones de las acciones necesarias para desarrollar el Proyecto, durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio de colaboración, y decidirán sobre su apoyo y/o participación, con absoluta libertad, a través de la Comisión de Seguimiento donde se adoptarán las decisiones que de mutuo acuerdo así convengan.

#### 2.1.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE:

- Difundir el Proyecto entre las entidades locales sitas en la Región de Murcia y la ciudadanía a través de los soportes de comunicación e información que ostente la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



- Fomentar en relación con las solicitudes por parte de REPSOL y la obtención de los permisos municipales preceptivos en su ámbito competencial y que sean necesarios para la viabilidad del Proyecto, la colaboración necesaria en la interlocución con los entes locales murcianos.
- Asesorar en la tramitación procedimental administrativa para la obtención de los permisos preceptivos necesarios para la viabilidad del Proyecto.

## 2.2.- OBLIGACIONES DE REPSOL:

- Difundir el Proyecto que se desarrollará mediante el presente Convenio de colaboración a través de las redes institucionales de comunicación e información general a la ciudadanía.
- Determinar las estaciones de servicio adheridas a la iniciativa y habilitar en éstas un espacio para que los ciudadanos puedan depositar el UCO.
- Contratar un gestor autorizado que recogerá y filtrará el aceite.
- Destinar el aceite recogido a proyectos de desarrollo de biocombustible.
- Remitir semestralmente a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una memoria sobre el desarrollo del Proyecto que incluirá los datos de cantidades de residuos recogidas y los destinos para tratamiento.

## **TERCERA. - FINANCIACIÓN.**

La formalización de este Convenio de colaboración no supone desembolso económico para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte y en los términos establecidos en el convenio, REPSOL se hará cargo de los costes derivados de las obligaciones asumidas en este convenio.

## **CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas Partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado éste.

Toda la información facilitada por las Partes, así como la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de colaboración tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público,



no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las Partes.

La obligación de confidencialidad para las Partes se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las mismas o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las Partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

#### **QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre la información, elementos y cualquier otro tipo de activos tangibles o intangibles que aporte cada una de las Partes pertenecerán en exclusiva a la que los haya aportado.

La propiedad de los resultados que pudieran producirse en el desarrollo del Proyecto, así como los derechos inherentes a los conocimientos técnicos generados serán objeto de acuerdo entre las Partes, adoptado por la Comisión de seguimiento, tomando en consideración para ello el trabajo, la responsabilidad y las aportaciones intelectuales de cada una de las Partes, así como cualquier otro parámetro que las mismas consideren.

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.**

Cualquier forma de colaboración conjunta, realizada en el marco del presente Convenio de colaboración y en su desarrollo, deberá reconocerse y hacerse constar la participación de todas las Partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales.

A tales efectos, las Partes se facilitarán, previa autorización, los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad y conforme a las directrices de imagen externa indicadas por cada entidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades locales de la Región de Murcia, se solicitará una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

Además, cualquier actividad de divulgación que se realice en el ámbito del presente Convenio de colaboración deberá contar con el consentimiento previo de las Partes, debiéndose consensuar entre ellas todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por el titular de la Dirección General de Medio Ambiente, y otros dos representantes, nombrados por REPSOL.



La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas Partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación y cumplimiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez cada semestre, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las Partes del presente convenio, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

#### **OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio de colaboración se registrará por las estipulaciones en él contenidas y, asimismo, por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (Título Preliminar, Capítulo VI) y por la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM (el Título I, Capítulo II).

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las Partes, por acuerdo unánime de los firmantes, conforme a las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y su tramitación se efectuará de acuerdo con lo previsto en su artículo 50.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



El presente convenio podrá resolverse, además, por denuncia formulada, en cualquier momento, por escrito por cualquiera de las Partes, surtiendo efectos a los tres meses de su notificación fehaciente a la otra Parte.

#### **DECIMOPRIMERA. – CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.**

Las actuaciones y colaboraciones de REPSOL tienen como base el cumplimiento de una serie de premisas recogidas en su última edición de fecha 28 de junio de 2023 en su Código de Ética y Conducta.

#### **DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.**

Este Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con, al menos, 30 días hábiles de antelación a la fecha prevista para su finalización.

De mutuo acuerdo y con anterioridad a la fecha de su vencimiento, podrá acordarse la prórroga expresa del Convenio por periodos anuales, con la duración máxima prevista en el artículo 49, apartado h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOTERCERA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las Partes en cumplimiento de este Convenio de colaboración se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las Partes firman el presente Convenio de colaboración a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

**Por Repsol, S.A.  
El Director General de  
Transformación Industrial y  
Economía Circular**

**Fdo.: Juan Abascal Heredero**

**Por la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia  
El Consejero de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar  
Menor**

**Fdo.: Juan María Vázquez Rojas**



## ORDEN

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el art. 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de medioambiente, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento, modificado por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre.

En el marco de la normativa vigente en materia de residuos y suelos contaminados, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establecen nuevas exigencias a las administraciones públicas dirigidas a implementar y fomentar medidas para la prevención de residuos y fomento de su reutilización, y se refuerza la obligatoriedad de la recogida separada para la reutilización y de reciclado, incluyendo acciones de formación y sensibilización.

Entre los instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, se contempla la aplicación de incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados.

La Dirección General de Medio Ambiente desarrolla actuaciones de protección medioambiental, asumiendo, entre otras, las competencias de prevención y gestión en materia de residuos y suelos contaminados, trabajando en la elaboración del Plan de Gestión y Prevención de Residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular 2023-2033 (Plan RECIRCULA) que constituirá el instrumento esencial para abordar los retos y objetivos en materia de prevención y gestión de residuos, constituyendo el punto de partida para promover los cambios establecidos por la normativa comunitaria y nacional en relación con los modelos de gestión de residuos, en la participación de los diferentes actores y en la obtención y usos de los recursos. Para la obtención de estos objetivos, este Plan prevé el establecimiento de medidas para incrementar y fomentar la recogida separada en los diferentes flujos de residuos y en especial los residuos municipales, a fin de obtener recursos y materias primas secundarias de mejor calidad y alto valor añadido.

Repsol, S.A. es una compañía global de multienergía que avanza hacia la transición energética y trabaja por una energía accesible, asequible y baja en carbono, invirtiendo en proyectos y tecnologías centrados en la transición energética y la economía circular, estando todas las iniciativas en las que participa alineadas con su compromiso con el cuidado del medio ambiente.

Ambas partes están interesadas en colaborar en el desarrollo de un proyecto de economía circular relativo al aceite usado de cocina que se articulará como una red de



recogida complementaria a las recogidas de UCO establecidas, dentro de su ámbito competencial, por las entidades locales de la Región de Murcia.

La implementación de esa red de recogida complementaria se realizará respetando, en todo momento, los planes o programas municipales de recogida, reutilización, reciclado u otras operaciones en materia de residuos, no interfiriendo en la red de recogidas de UCO establecidas por las entidades locales de la Región de Murcia. Siendo de obligado cumplimiento lo preceptuado a nivel normativo, sea estatal, autonómico o municipal en materia de residuos.

De acuerdo con ello, con fecha 7 de noviembre de 2024, Repsol, S.A. comunica su conformidad a la suscripción del correspondiente convenio.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2, q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

### DISPONGO

**ÚNICO:** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y Repsol, S.A., para impulsar la recogida de aceite de concina usado doméstico en la CARM, cuyo texto se adjunta.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y  
MAR MENOR**

**Fdo.: Juan María Vázquez Rojas**



## ANEXO

### CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y REPSOL S.A. PARA IMPULSAR LA RECOGIDA DE ACEITE DE COCINA USADO DOMÉSTICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 (en lo sucesivo "CARM").

De otra parte, D. Juan Abascal Heredero, en calidad de Director General de Transformación Industrial y Economía Circular de REPSOL S.A., con domicilio social en Madrid, C/Méndez Álvaro 44, 28045 y con CIF A-78374725, haciendo uso del poder otorgado a su favor el 17 de enero de 2019 ante el notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, con el número 229 de su protocolo (en lo sucesivo, "REPSOL").

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establece, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medioambiente y normas adicionales de protección.

Que conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.



Según el artículo 6 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, la Dirección General de Medio Ambiente asume las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto aquellos en los que actúe como órgano sustantivo o promotor en virtud de sus competencias, las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados y calidad del aire, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos, suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, gestión del reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medioambiente, así como economía circular.

**SEGUNDO.-** Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establecen nuevas exigencias a las administraciones públicas dirigidas a implementar y fomentar medidas para la prevención de residuos y fomento de su reutilización, incluyendo acciones de formación y sensibilización.

Entre los instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, se contempla la aplicación de incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados.

**TERCERO.-** La Dirección General de Medio Ambiente está trabajando en la elaboración del Plan de Gestión y Prevención de Residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular 2023-2033 (Plan RECIRCULA) que constituirá el instrumento esencial para abordar los retos y objetivos en materia de prevención y gestión de residuos, constituyendo el punto de partida para promover los cambios establecidos por la normativa comunitaria y nacional en relación con los modelos de gestión de residuos, en la participación de los diferentes actores y en la obtención y usos de los recursos.

Con el Plan Recircula se pretende avanzar hacia la economía circular a través de la aplicación del principio de jerarquía establecido en la normativa comunitaria en todos los flujos de residuos incluidos, siendo la prioridad principal, en relación con la política de residuos, la prevención, seguida en la jerarquía por el siguiente orden: preparación para la reutilización, reciclado, otras formas de valorización incluida la valorización energética, constituyendo la eliminación de residuos la última opción de la jerarquía para gestionar los residuos.

Para la obtención de estos objetivos, este Plan prevé el establecimiento de medidas para incrementar y fomentar la recogida separada en los diferentes flujos de residuos y en especial los residuos municipales, a fin de obtener recursos y materias primas secundarias de mejor calidad y alto valor añadido.

**CUARTO.-** Actualmente el volumen de recogida del aceite de cocina usado en el ámbito doméstico, no alcanza el 5% en nuestro país, según las estimaciones de mercado en 2022 aportadas por la Asociación Nacional de Gestores de Residuos y Subproductos de Aceites y Grasas Comestibles (GEREGRAS), frente al sector profesional. Dado el fuerte impacto medioambiental en el entorno que supone su no reciclado, se considera prioritario y de interés público, la realización de acciones con el suficiente impacto social, que permitan concienciar a la población y que, a su vez, cumplan los objetivos de “economía circular”, esto es, permitir,



más allá de la mera recogida separada, su traslado, tratamiento, trazabilidad y valorización como recurso energético.

**QUINTO.** - REPSOL es una compañía global de multienergía que avanza hacia la transición energética, trabajando para facilitar la evolución hacia un modelo energético descarbonizado, y con esta meta se ha marcado el objetivo de alcanzar cero emisiones netas en 2050, defendiendo un modelo que aúna varias opciones tecnológicas, como los combustibles renovables o el uso de productos de baja o nula huella de carbono.

En el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, según la última modificación de fecha 12 de julio de 2024, se incluye como objeto social de REPSOL SA, el de la investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas de las derivadas de los hidrocarburos y su explotación.

**SEXTO.** - REPSOL trabaja cada día por una energía accesible, asequible y baja en carbono, invirtiendo en proyectos y tecnologías centrados en la transición energética y la economía circular, estando todas las iniciativas en las que participa alineadas con su compromiso con el cuidado del medio ambiente.

A tal efecto, ha implantado un “Plan Circular” para impulsar el cambio de un modelo lineal a circular, en el que se integran numerosos proyectos de economía circular, entre los que se encuentran, el desarrollo de nuevas tecnologías y la innovación en el tratamiento de residuos para convertirlos en nuevas materias primas; el ecodiseño y la colaboración con otros agentes y organizaciones.

**SÉPTIMO.** - Ambas partes están interesadas en colaborar en el desarrollo de un proyecto de economía circular relativo al aceite usado de cocina doméstico (en adelante, “UCO”, por sus siglas en inglés: *used cooking oil*).

Para ello, REPSOL dentro de su estrategia de economía circular, propone que en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se determinen por la misma como adheridas a esta iniciativa, dispongan de un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible (en adelante, el “Proyecto”).

**OCTAVO.**- El Proyecto propuesto se articulará como una red de recogida complementaria a las recogidas de UCO establecidas, dentro de su ámbito competencial, por las entidades locales de la Región de Murcia.

La implementación de esa red de recogida complementaria se realizará respetando, en todo momento, los planes o programas municipales de recogida, reutilización, reciclado u otras operaciones en materia de residuos, no interfiriendo en la red de recogidas de UCO establecidas por las entidades locales de la Región de Murcia.

Siendo de obligado cumplimiento lo preceptuado a nivel normativo, sea estatal, autonómico o municipal en materia de residuos.



**NOVENO.-** Tanto la Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y REPSOL, comparten retos y desafíos relacionados con la economía circular, la descarbonización y las energías verdes.

Estando ambas partes interesadas en implementar las acciones oportunas de colaboración para el desarrollo del Proyecto, cuyo objetivo principal es estimular e incentivar que los ciudadanos adopten como comportamiento ordinario la recogida separativa del UCO doméstico para su transformación en combustible, es por lo que consideran oportuno suscribir un Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del Convenio de Colaboración es articular la colaboración entre REPSOL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, dentro de su estrategia de economía circular, para el desarrollo de un proyecto consistente en establecer en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adheridas a esta iniciativa, un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible

Se pretende realizar una acción con impacto social mediante la cual se conciencie a los ciudadanos de la necesidad de realizar una adecuada gestión del aceite de cocina usado doméstico para que éstos adopten como comportamiento ordinario la recogida separativa y depósito para su transformación en combustible y, asimismo, garantizándose que un gestor autorizado realizará su tratamiento y trazabilidad.

### SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes valorarán conjuntamente las características, términos y condiciones de las acciones necesarias para desarrollar el Proyecto, durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio de colaboración, y decidirán sobre su apoyo y/o participación, con absoluta libertad, a través de la Comisión de Seguimiento donde se adoptarán las decisiones que de mutuo acuerdo así convengan.

#### 2.1.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE:

- Difundir el Proyecto entre las entidades locales sitas en la Región de Murcia y la ciudadanía a través de los soportes de comunicación e información que ostente la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- Fomentar en relación con las solicitudes por parte de REPSOL y la obtención de los permisos municipales preceptivos en su ámbito competencial y que sean



necesarios para la viabilidad del Proyecto, la colaboración necesaria en la interlocución con los entes locales murcianos.

- Asesorar en la tramitación procedimental administrativa para la obtención de los permisos preceptivos necesarios para la viabilidad del Proyecto.

## 2.2.- OBLIGACIONES DE REPSOL:

- Difundir el Proyecto que se desarrollará mediante el presente Convenio de colaboración a través de las redes institucionales de comunicación e información general a la ciudadanía.
- Determinar las estaciones de servicio adheridas a la iniciativa y habilitar en éstas un espacio para que los ciudadanos puedan depositar el UCO.
- Contratar un gestor autorizado que recogerá y filtrará el aceite.
- Destinar el aceite recogido a proyectos de desarrollo de biocombustible.
- Remitir semestralmente a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una memoria sobre el desarrollo del Proyecto que incluirá los datos de cantidades de residuos recogidas y los destinos para tratamiento.

## TERCERA. - FINANCIACIÓN.

La formalización de este Convenio de colaboración no supone desembolso económico para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte y en los términos establecidos en el convenio, REPSOL se hará cargo de los costes derivados de las obligaciones asumidas en este convenio.

## CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas Partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado éste.

Toda la información facilitada por las Partes, así como la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de colaboración tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las Partes.



La obligación de confidencialidad para las Partes se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las mismas o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las Partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

#### **QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre la información, elementos y cualquier otro tipo de activos tangibles o intangibles que aporte cada una de las Partes pertenecerán en exclusiva a la que los haya aportado.

La propiedad de los resultados que pudieran producirse en el desarrollo del Proyecto, así como los derechos inherentes a los conocimientos técnicos generados serán objeto de acuerdo entre las Partes, adoptado por la Comisión de seguimiento, tomando en consideración para ello el trabajo, la responsabilidad y las aportaciones intelectuales de cada una de las Partes, así como cualquier otro parámetro que las mismas consideren.

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.**

Cualquier forma de colaboración conjunta, realizada en el marco del presente Convenio de colaboración y en su desarrollo, deberá reconocerse y hacerse constar la participación de todas las Partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales.

A tales efectos, las Partes se facilitarán, previa autorización, los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad y conforme a las directrices de imagen externa indicadas por cada entidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades locales de la Región de Murcia, se solicitará una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

Además, cualquier actividad de divulgación que se realice en el ámbito del presente Convenio de colaboración deberá contar con el consentimiento previo de las Partes, debiéndose consensuar entre ellas todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por el titular de la Dirección General de Medio Ambiente, y otros dos representantes, nombrados por REPSOL.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas Partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación y cumplimiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez cada semestre, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e



incidencias que surjan de la colaboración realizada y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las Partes del presente convenio, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

#### **OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio de colaboración se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, asimismo, por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (Título Preliminar, Capítulo VI) y por la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM (el Título I, Capítulo II).

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las Partes, por acuerdo unánime de los firmantes, conforme a las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y su tramitación se efectuará de acuerdo con lo previsto en su artículo 50.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El presente convenio podrá resolverse, además, por denuncia formulada, en cualquier momento, por escrito por cualquiera de las Partes, surtiendo efectos a los tres meses de su notificación fehaciente a la otra Parte.

#### **DECIMOPRIMERA. – CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.**

Las actuaciones y colaboraciones de REPSOL tienen como base el cumplimiento de una serie de premisas recogidas en su última edición de fecha 28 de junio de 2023 en su Código de Ética y Conducta.

#### **DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.**



Este Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con, al menos, 30 días hábiles de antelación a la fecha prevista para su finalización.

De mutuo acuerdo y con anterioridad a la fecha de su vencimiento, podrá acordarse la prórroga expresa del Convenio por periodos anuales, con la duración máxima prevista en el artículo 49, apartado h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **DECIMOTERCERA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las Partes en cumplimiento de este Convenio de colaboración se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las Partes firman el presente Convenio de colaboración a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

**Por Repsol, S.A.  
El Director General de  
Transformación Industrial y  
Economía Circular**

**Fdo.: Juan Abascal Heredero**

**Por la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia  
El Consejero de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar  
Menor**

**Fdo.: Juan María Vázquez Rojas**



SMA01632024

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y REPSOL, S.A. PARA IMPULSAR LA RECOGIDA DE ACEITE DE COCINA USADO DOMÉSTICO.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Medio Ambiente, en relación a su propuesta de aprobación del texto de Convenio de Colaboración arriba referenciado, así como su elevación al Consejo de Gobierno, si procede, para su autorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre (modificado por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, se procede a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la citada Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO:** Mediante Comunicaciones Interiores n.º s 214215/2024, de 13 de noviembre de 2024 y 218385/2024, de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Medio Ambiente, se remiten, constanding en el expediente, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de oportunidad del Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y Repsol, S.A. para impulsar la recogida de aceites de cocina usado doméstico, de fecha 11 de noviembre de 2024.

- Propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 11 de noviembre de 2024, al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para que apruebe el texto de Convenio de Colaboración que le acompaña y, asimismo, eleve al Consejo de Gobierno, si procede, la propuesta del mismo.



- Borrador del Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y Repsol, S.A. para impulsar la recogida de aceites de cocina usado doméstico.
- Poder de representación de Repsol, S.A. a favor de D. Juan Abascal Heredero.
- Conformidad de Repsol, S.A. con el texto del Convenio.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA: MARCO NORMATIVO.

Constituye el marco normativo aplicable las siguientes disposiciones:

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la aplicación de éstos en la Administración Regional de Murcia.
- Las normas sobre convenios contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los requisitos de validez y eficacia de aquéllos, su contenido, plazo de vigencia, extinción, y efectos de su resolución.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

### SEGUNDA: ANÁLISIS DEL TEXTO DE CONVENIO PROPUESTO.

El Convenio propuesto consta de una parte dispositiva y 13 cláusulas desglosadas de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA PRIMERA:** Se refiere al objeto del Convenio de Colaboración, siendo éste *“articular la colaboración entre REPSOL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, dentro de su estrategia de economía circular, para el desarrollo de un proyecto consistente en establecer en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adheridas a esta iniciativa, un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo*



*transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible.”*

- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Contiene las obligaciones asumidas por las partes, indicándose que éstas *“valorarán conjuntamente las características, términos y condiciones de las acciones necesarias para desarrollar el Proyecto, durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio de colaboración, y decidirán sobre su apoyo y/o participación, con absoluta libertad, a través de la Comisión de Seguimiento donde se adoptarán las decisiones que de mutuo acuerdo así convengan.”*

- **CLÁUSULA TERCERA:** Especifica que el Convenio de Colaboración no supone desembolso económico para la CARM, siendo la otra parte, REPSOL, S.A. quién se hace cargo de los costes derivados de las obligaciones asumidas a través del citado Convenio.

- **CLÁUSULAS CUARTA A SEXTA:** Recoge lo relativo a la protección de datos y confidencialidad, propiedad intelectual e industrial; y, difusión y comunicación.

Las partes se comprometen al cumplimiento en su integridad del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cualquier otra norma que pueda sustituir, modificar o complementarla durante la vigencia del Convenio. Asimismo, velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la información, elementos y cualquier otro tipo de activos tangibles o intangibles pertenecerán en exclusiva a la que los haya aportado.

Cualquier actividad de divulgación deberá contar con el consentimiento previo de las partes, consensuándose entre ellas las apariciones en medios de comunicación. Asimismo, deberá constar la participación de las partes mediante logotipos o denominaciones oficiales.

- **CLÁUSULA SÉPTIMA A DÉCIMA:** Regula de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión de Seguimiento, su naturaleza jurídica, modificación del convenio y las causas de resolución.

- **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:** Incluye el Código de Ética y Conducta (edición de 28/06/2023) que recoge una serie de premisas cuyo cumplimiento condiciona las actuaciones y colaboraciones de REPSOL, S.A.

- **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA Y DECIMOTERCERA:** Indica la vigencia y prórroga dentro de los parámetros fijados en la citada Ley 40/2015, publicación y la jurisdicción competente.

### **TERCERA: OBJETO Y ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

El objeto del Convenio de Colaboración propuesto, como así se indica en su cláusula primera, *“es articular la colaboración entre REPSOL y la Comunidad Autónoma de la Región*



*de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, dentro de su estrategia de economía circular, para el desarrollo de un proyecto consistente en establecer en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adheridas a esta iniciativa, un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible.*

*Se pretende realizar una acción con impacto social mediante la cual se conciencie a los ciudadanos de la necesidad de realizar una adecuada gestión del aceite de cocina usado doméstico para que éstos adopten como comportamiento ordinario la recogida separativa y depósito para su transformación en combustible y, asimismo, garantizándose que un gestor autorizado realizará su tratamiento y trazabilidad.”*

Por tanto, el citado objeto se ajusta a lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) «Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia»; y, en el 3 del citado artículo “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Las actuaciones que las partes del Convenio asumen, reflejadas en la cláusula segunda del texto del Convenio, en concreto la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, se compromete a:

*“- Difundir el Proyecto entre las entidades locales sitas en la Región de Murcia y la ciudadanía a través de los soportes de comunicación e información que ostente la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.*

*- Fomentar en relación con las solicitudes por parte de REPSOL y la obtención de los permisos municipales preceptivos en su ámbito competencial y que sean necesarios para la viabilidad del Proyecto, la colaboración necesaria en la interlocución con los entes locales murcianos.*

*- Asesorar en la tramitación procedimental administrativa para la obtención de los permisos preceptivos necesarios para la viabilidad del Proyecto.”*

Asumiendo la otra parte, REPSOL, S.A., las obligaciones de:

*“- Difundir el Proyecto que se desarrollará mediante el presente Convenio de colaboración a través de las redes institucionales de comunicación e información general a la ciudadanía.*



- *Determinar las estaciones de servicio adheridas a la iniciativa y habilitar en éstas un espacio para que los ciudadanos puedan depositar el UCO.*

- *Contratar un gestor autorizado que recogerá y filtrará el aceite.*

- *Destinar el aceite recogido a proyectos de desarrollo de biocombustible.*

- *Remitir semestralmente a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una memoria sobre el desarrollo del Proyecto que incluirá los datos de cantidades de residuos recogidas y los destinos para tratamiento.”*

La memoria justificativa de fecha 11 de noviembre de 2024, incluye el contenido determinado en el artículo 50 de la LRJSP: *«Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley».*

**1.- La necesidad y oportunidad:** *“En este contexto, la Dirección General de Medio Ambiente está trabajando en la elaboración del Plan de Gestión y Prevención de Residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular 2023-2033 (Plan RECIRCULA), que constituirá el instrumento esencial para abordar los retos y objetivos en materia de prevención y gestión de residuos, constituyendo el punto de partida para promover los cambios establecidos por la normativa comunitaria y nacional en relación con los modelos de gestión de residuos, en la participación de los diferentes actores y en la obtención y usos de los recursos. Con el Plan Recircula se pretende avanzar hacia la economía circular a través de la aplicación del principio de jerarquía establecido en la normativa comunitaria en todos los flujos de residuos incluidos, siendo la prioridad principal, en relación con la política de residuos, la prevención, seguida en la jerarquía por el siguiente orden: preparación para la reutilización, reciclado, otras formas de valorización incluida la valorización energética, constituyendo la eliminación de residuos la última opción de la jerarquía para gestionar los residuos. Para la obtención de estos objetivos, el Plan prevé el establecimiento de medidas para incrementar y fomentar la recogida separada en los diferentes flujos de residuos y en especial los residuos municipales, con el objetivo de obtener recursos y materias primas secundarias de mejor calidad y alto valor añadido... Dado el fuerte impacto medioambiental en el entorno que supone su no reciclado, se considera prioritario y de interés público, la realización de acciones con el suficiente impacto social, que permitan concienciar a la población y que, a su vez, cumplan los objetivos de economía*



*circular, esto es, permitir, más allá de la mera recogida separada, su traslado, tratamiento, trazabilidad y valorización como recurso energético. REPSOL es una compañía global de multienergía que avanza hacia la transición energética, trabajando para facilitar la evolución hacia un modelo energético descarbonizado, y con esta meta se ha marcado el objetivo de alcanzar cero emisiones netas en 2050...A tal efecto, REPSOL ha implantado un “Plan Circular”, para impulsar el cambio de un modelo lineal a circular, en el que se integran numerosos proyectos de economía circular, entre los que se encuentran, el desarrollo de nuevas tecnologías y la innovación en el tratamiento de residuos para convertirlos en nuevas materias primas; el ecodiseño y la colaboración con otros agentes y organizaciones..., estando ambas partes interesadas en implementar las acciones oportunas de colaboración para el desarrollo de un proyecto de economía circular relativo a la recogida complementaria a las establecidas por las entidades locales de aceite usado de cocina doméstico (en adelante, “UCO”, por sus siglas en inglés: used cooking oil), y, en estimular e incentivar que los ciudadanos adopten como comportamiento ordinario la recogida separativa del UCO doméstico para su transformación en combustible, se justifica la necesidad y oportunidad para la colaboración de ambas partes.”*

**2.- Su carácter no contractual:** *“El presente Convenio por la actividad objeto, no tiene carácter contractual ya que no tiene por objeto la realización de prestaciones propias de los contratos administrativos, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, de conformidad con lo dispuesto por su artículo 6.*

**3.- Impacto económico:** *“La formalización de este Convenio de colaboración no supone desembolso económico para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por su parte y en los términos establecidos en el convenio, REPSOL se hará cargo de los costes derivados de las obligaciones asumidas en este convenio.”*

**4.- Cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:** *“El presente Convenio de colaboración se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, asimismo, por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (Título Preliminar, Capítulo VI) y por la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM (el Título I, Capítulo II).”*



#### **CUARTA: FISCALIZACIÓN.**

El presente Convenio de colaboración no genera gastos con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM, tal y como consta en la citada Memoria Justificativa de fecha 11 de noviembre de 2024, por lo que no resultará precisa, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del referenciado Decreto 56/1996, de 24 de julio, la emisión de informe por parte del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni tampoco será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada de acuerdo con los artículos 92 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **QUINTA: APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN.**

El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el competente para aprobar el texto del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Asimismo, le corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del convenio a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de acuerdo con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

#### **SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.**

La suscripción del convenio corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en atención a lo dispuesto en los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre.



Tras la firma del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, procederá su inscripción en el Registro General de Convenios de la CARM, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción.

El Convenio deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia conforme a lo establecido en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### SÉPTIMA: VIGENCIA.

La cláusula decimosegunda del Convenio indica que el mismo tendrá una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes, con la duración máxima prevista en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual los convenios deben tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, pudiendo acordarse unánimemente, antes de la finalización de dicho plazo, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### CONCLUSIÓN

En virtud de cuanto antecede, **se informa favorablemente** el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y REPSOL, S.A. para impulsar la recogida de aceite de cocina usado doméstico.

No obstante, V.E. resolverá según estime procedente.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA TÉCNICO CONSULTORA  
Fdo.: Ana Isabel Coloma Santamaría

Vº.Bº.LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO  
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio



## **PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y REPSOL S.A PARA IMPULSAR LA RECOGIDA DE ACEITE DE COCINA USADO DOMÉSTICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, tiene encomendado el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

En virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medioambiente.

De acuerdo con la normativa vigente, desarrolla a través de la Dirección General de Medio Ambiente actuaciones de protección del medio ambiente, asumiendo las competencias en materia de residuos y suelos contaminados, entre otras.

En el marco de la normativa vigente en materia de residuos y suelos contaminados, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establecen nuevas exigencias a las administraciones públicas dirigidas a implementar y fomentar medidas para la prevención de residuos y fomento de su reutilización, y se refuerza la obligatoriedad de la recogida separada para la reutilización y de reciclado, incluyendo acciones de formación y sensibilización.

Entre los instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, se contempla la aplicación de incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados.

REPSOL es una compañía global de multienergía que avanza hacia la transición energética, trabajando para facilitar la evolución hacia un modelo energético descarbonizado, y con esta meta se ha marcado el objetivo de alcanzar cero emisiones netas en 2050, defendiendo un modelo que aúna varias opciones tecnológicas, como los combustibles renovables o el uso de productos de baja o nula huella de carbono.

En el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, según la última modificación de fecha 12 de julio de 2024, se incluye como objeto social, el de la investigación y desarrollo de otras fuentes de energía. Además, trabaja cada día por una energía



accesible, asequible y baja en carbono, invirtiendo en proyectos y tecnologías centrados en la transición energética y la economía circular, estando todas las iniciativas en las que participa alineadas con su compromiso con el cuidado del medio ambiente.

El artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan Normas para la Tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno la autorización de los Convenios y al Consejero las competencias para aprobar y suscribir los correspondientes a las materias propias de su Consejería.

Igualmente el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la ley. Por su parte, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, siendo este el caso del Convenio propuesto.

Tras su firma procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la memoria justificativa elaborada y una vez sea informado por el Servicio Jurídico competente,

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, esta Dirección General,

## **PROPONE**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de Convenio de colaboración que se acompaña a esta propuesta entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través



de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y REPSOL.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, si procede, para autorización del convenio mencionado en el punto anterior.

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

Juan Antonio Mata Tamboleo.

Director General de Medio Ambiente

11/11/2024 14:29:35

MATA, TAMBOLEO, JUAN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**A/A EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



## ANEXO

### **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y REPSOL S.A. PARA IMPULSAR LA RECOGIDA DE ACEITE DE COCINA USADO DOMÉSTICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

#### REUNIDOS

*De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXX de 2024 (en lo sucesivo "CARM").*

*De otra parte, D. Juan Abascal Heredero, en calidad de Director General de Transformación Industrial y Economía Circular de REPSOL S.A., con domicilio social en Madrid, C/Méndez Álvaro 44, 28045 y con CIF A-78374725, haciendo uso del poder otorgado a su favor el 17 de enero de 2019 ante el notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova con el número 229 de su protocolo (en lo sucesivo, "REPSOL").*

*En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,*

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** *En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establece, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección*



*del medioambiente y normas adicionales de protección.*

*Que conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.*

*Según el artículo 6 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la redacción dada por el Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, la Dirección General de Medio Ambiente asume las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto aquellos en los que actúe como órgano sustantivo o promotor en virtud de sus competencias, las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados y calidad del aire, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos, suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, gestión del reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medioambiente, así como economía circular.*

**SEGUNDO.-** *Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establecen nuevas exigencias a las administraciones públicas dirigidas a implementar y fomentar medidas para la prevención de residuos y fomento de su reutilización, incluyendo acciones de formación y sensibilización.*

*Entre los instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, se contempla la aplicación de incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados.*

**TERCERO.-** *La Dirección General de Medio Ambiente está trabajando en la elaboración del Plan de Gestión y Prevención de Residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular 2023-2033 (Plan RECIRCULA) que constituirá el instrumento esencial para abordar los retos y objetivos en materia de prevención y gestión de residuos, constituyendo el punto de partida para promover los cambios establecidos por la normativa*



*comunitaria y nacional en relación con los modelos de gestión de residuos, en la participación de los diferentes actores y en la obtención y usos de los recursos.*

*Con el Plan Recircula se pretende avanzar hacia la economía circular a través de la aplicación del principio de jerarquía establecido en la normativa comunitaria en todos los flujos de residuos incluidos, siendo la prioridad principal, en relación con la política de residuos, la prevención, seguida en la jerarquía por el siguiente orden: preparación para la reutilización, reciclado, otras formas de valorización incluida la valorización energética, constituyendo la eliminación de residuos la última opción de la jerarquía para gestionar los residuos.*

*Para la obtención de estos objetivos, este Plan prevé el establecimiento de medidas para incrementar y fomentar la recogida separada en los diferentes flujos de residuos y en especial los residuos municipales, a fin de obtener recursos y materias primas secundarias de mejor calidad y alto valor añadido.*

**CUARTO.-** *Actualmente el volumen de recogida del aceite de cocina usado en el ámbito doméstico, no alcanza el 5% en nuestro país, según las estimaciones de mercado en 2022 aportadas por la Asociación Nacional de Gestores de Residuos y Subproductos de Aceites y Grasas Comestibles (GEREGRAS), frente al sector profesional. Dado el fuerte impacto medioambiental en el entorno que supone su no reciclado, se considera prioritario y de interés público, la realización de acciones con el suficiente impacto social, que permitan concienciar a la población y que, a su vez, cumplan los objetivos de “economía circular”, esto es, permitir, más allá de la mera recogida separada, su traslado, tratamiento, trazabilidad y valorización como recurso energético.*

**QUINTO. -** *REPSOL es una compañía global de multienergía que avanza hacia la transición energética, trabajando para facilitar la evolución hacia un modelo energético descarbonizado, y con esta meta se ha marcado el objetivo de alcanzar cero emisiones netas en 2050, defendiendo un modelo que aúna varias opciones tecnológicas, como los combustibles renovables o el uso de productos de baja o nula huella de carbono.*

*En el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, según la última modificación de fecha 12 de julio de 2024, se incluye como objeto social de REPSOL SA, el de la investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas de las derivadas de los hidrocarburos y su explotación.*

**SIXTO. -** *REPSOL trabaja cada día por una energía accesible, asequible y baja en carbono, invirtiendo en proyectos y tecnologías centrados en la transición energética y la economía circular, estando todas las iniciativas*



*en las que participa alineadas con su compromiso con el cuidado del medio ambiente.*

*A tal efecto, ha implantado un “Plan Circular” para impulsar el cambio de un modelo lineal a circular, en el que se integran numerosos proyectos de economía circular, entre los que se encuentran, el desarrollo de nuevas tecnologías y la innovación en el tratamiento de residuos para convertirlos en nuevas materias primas; el ecodiseño y la colaboración con otros agentes y organizaciones.*

**SÉPTIMO.** - *Ambas partes están interesadas en colaborar en el desarrollo de un proyecto de economía circular relativo al aceite usado de cocina doméstico (en adelante, “UCO”, por sus siglas en inglés: used cooking oil).*

*Para ello, REPSOL dentro de su estrategia de economía circular, propone que en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se determinen por la misma como adheridas a esta iniciativa, dispongan de un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible (en adelante, el “Proyecto”).*

**OCTAVO.**- *El Proyecto propuesto se articulará como una red de recogida complementaria a las recogidas de UCO establecidas, dentro de su ámbito competencial, por las entidades locales de la Región de Murcia.*

*La implementación de esa red de recogida complementaria se realizará respetando, en todo momento, los planes o programas municipales de recogida, reutilización, reciclado u otras operaciones en materia de residuos, no interfiriendo en la red de recogidas de UCO establecidas por las entidades locales de la Región de Murcia.*

*Siendo de obligado cumplimiento lo preceptuado a nivel normativo, sea estatal, autonómico o municipal en materia de residuos.*

**NOVENO.**- *Tanto la Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y REPSOL, comparten retos y desafíos relacionados con la economía circular, la descarbonización y las energías verdes.*

*Estando ambas partes interesadas en implementar las acciones oportunas de colaboración para el desarrollo del Proyecto, cuyo objetivo principal es estimular e incentivar que los ciudadanos adopten como*



*comportamiento ordinario la recogida separativa del UCO doméstico para su transformación en combustible, es por lo que consideran oportuno suscribir un Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes,*

## CLAÚSULAS

### **PRIMERA. – OBJETO.**

*El objeto del Convenio de Colaboración es articular la colaboración entre REPSOL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, dentro de su estrategia de economía circular, para el desarrollo de un proyecto consistente en establecer en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adheridas a esta iniciativa, un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible*

*Se pretende realizar una acción con impacto social mediante la cual se concencie a los ciudadanos de la necesidad de realizar una adecuada gestión del aceite de cocina usado doméstico para que éstos adopten como comportamiento ordinario la recogida separativa y depósito para su transformación en combustible y, asimismo, garantizándose que un gestor autorizado realizará su tratamiento y trazabilidad.*

### **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

*Las Partes valorarán conjuntamente las características, términos y condiciones de las acciones necesarias para desarrollar el Proyecto, durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio de colaboración, y decidirán sobre su apoyo y/o participación, con absoluta libertad, a través de la Comisión de Seguimiento donde se adoptarán las decisiones que de mutuo acuerdo así convengan.*

#### **2.1.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE:**

- *Difundir el Proyecto entre las entidades locales sitas en la Región de Murcia y la ciudadanía a través de los soportes de*



*comunicación e información que ostente la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.*

- *Fomentar en relación con las solicitudes por parte de REPSOL y la obtención de los permisos municipales preceptivos en su ámbito competencial y que sean necesarios para la viabilidad del Proyecto, la colaboración necesaria en la interlocución con los entes locales murcianos.*
- *Asesorar en la tramitación procedimental administrativa para la obtención de los permisos preceptivos necesarios para la viabilidad del Proyecto.*

## **2.2.- OBLIGACIONES DE REPSOL:**

- *Difundir el Proyecto que se desarrollará mediante el presente Convenio de colaboración a través de las redes institucionales de comunicación e información general a la ciudadanía.*
- *Determinar las estaciones de servicio adheridas a la iniciativa y habilitar en éstas un espacio para que los ciudadanos puedan depositar el UCO.*
- *Contratar un gestor autorizado que recogerá y filtrará el aceite.*
- *Destinar el aceite recogido a proyectos de desarrollo de biocombustible.*
- *Remitir semestralmente a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una memoria sobre el desarrollo del Proyecto que incluirá los datos de cantidades de residuos recogidas y los destinos para tratamiento.*

## **TERCERA. - FINANCIACIÓN.**

*La formalización de este Convenio de colaboración no supone desembolso económico para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Por su parte y en los términos establecidos en el convenio, REPSOL se hará cargo de los costes derivados de las obligaciones asumidas en este convenio.*

## **CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

*Ambas Partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al*



*tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.*

*Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado éste.*

*Toda la información facilitada por las Partes, así como la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de colaboración tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las Partes.*

*La obligación de confidencialidad para las Partes se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las mismas o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.*

*Las Partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.*

#### **QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

*Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre la información, elementos y cualquier otro tipo de activos tangibles o intangibles que aporte cada una de las Partes pertenecerán en exclusiva a la que los haya aportado.*

*La propiedad de los resultados que pudieran producirse en el desarrollo del Proyecto, así como los derechos inherentes a los conocimientos técnicos generados serán objeto de acuerdo entre las Partes, adoptado por la Comisión de seguimiento, tomando en consideración para ello el trabajo, la responsabilidad y las aportaciones intelectuales de cada una de las Partes, así como cualquier otro parámetro que las mismas consideren.*

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.**

*Cualquier forma de colaboración conjunta, realizada en el marco del presente Convenio de colaboración y en su desarrollo, deberá reconocerse y hacerse constar la participación de todas las Partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales.*



*A tales efectos, las Partes se facilitarán, previa autorización, los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad y conforme a las directrices de imagen externa indicadas por cada entidad.*

*En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades locales de la Región de Murcia, se solicitará una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.*

*Además, cualquier actividad de divulgación que se realice en el ámbito del presente Convenio de colaboración deberá contar con el consentimiento previo de las Partes, debiéndose consensuar entre ellas todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Convenio.*

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

*Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por el titular de la Dirección General de Medio Ambiente, y otros dos representantes, nombrados por REPSOL.*

*La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas Partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación y cumplimiento del presente convenio.*

*La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez cada semestre, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.*

*Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las Partes del presente convenio, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.*

#### **OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

*El presente Convenio de colaboración se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, asimismo, por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (Título Preliminar, Capítulo VI) y por la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM (el Título I, Capítulo II).*



### **NOVENA.- MODIFICACIÓN.**

*El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las Partes, por acuerdo unánime de los firmantes, conforme a las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y su tramitación se efectuará de acuerdo con lo previsto en su artículo 50.*

### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

*El convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.*
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

*El presente convenio podrá resolverse, además, por denuncia formulada, en cualquier momento, por escrito por cualquiera de las Partes, surtiendo efectos a los tres meses de su notificación fehaciente a la otra Parte.*

### **DÉCIMOPRIMERA. – CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.**

*Las actuaciones y colaboraciones de REPSOL tienen como base el cumplimiento de una serie de premisas recogidas en su última edición de fecha 28 de junio de 2023 en su Código de Ética y Conducta.*

### **DÉCIMOSEGUNDA.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.**

*Este Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con, al menos, 30 días hábiles de antelación a la fecha prevista para su finalización.*

*De mutuo acuerdo y con anterioridad a la fecha de su vencimiento, podrá acordarse la prórroga expresa del Convenio por periodos anuales, con la*



*duración máxima prevista en el artículo 49, apartado h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **DÉCIMOTERCERA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las Partes en cumplimiento de este Convenio de colaboración se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.*

*Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las Partes firman el presente Convenio de colaboración a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.*

*D. Juan María Vázquez Rojas  
Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor*

*D. Juan Abascal Heredero  
Director General de Transformación Industrial y Economía Circular de REPSOL S.A.*



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE OPORTUNIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y REPSOL S.A. PARA IMPULSAR LA RECOGIDA DE ACEITE DE COCINA USADO DOMÉSTICO

### 1. COMPETENCIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del estado y, en su caso, en los términos que la misma establece, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM 164 de 16 julio de 2024), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Mediante Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la redacción dada por el Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, según el artículo 6, la Dirección General de Medioambiente asume las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto aquellos en los que actúe como órgano sustantivo o promotor en virtud de sus competencias, las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados y calidad del aire, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos, suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, gestión del reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medioambiente, así como economía circular.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 7, que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. Así mismo, en el artículo 16.2.ñ) se establece que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen, entre sus funciones la de la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley.



Visto los Estatutos Sociales aportados por REPSOL S.A (en lo sucesivo, "REPSOL"), REPSOL esta es una compañía global de multienergía que avanza hacia la transición energética, trabajando para facilitar la evolución hacia un modelo energético descarbonizado, y con esta meta se ha marcado el objetivo de alcanzar cero emisiones netas en 2050, por eso defiende un modelo que aúna varias opciones tecnológicas, como los combustibles renovables o el uso de productos de baja o nula huella de carbono. A este respecto, según la última modificación de fecha 12 de julio de 2024, se incluye como objeto social, el de la investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas de las derivadas de los hidrocarburos y su explotación.

Ambas partes están interesadas en colaborar en el desarrollo de un proyecto de economía circular relativo al aceite usado de cocina doméstico (en adelante, "UCO", por sus siglas en inglés: *used cooking oil*).

Para ello, REPSOL dentro de su estrategia de economía circular, propone que en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se determinen por la misma como adheridas a esta iniciativa, dispongan de un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible (en adelante, el "Proyecto").

El Proyecto propuesto se articulará como una red de recogida complementaria a las recogidas de UCO establecidas, dentro de su ámbito competencial, por las entidades locales de la Región de Murcia.

La implementación de esa red de recogida complementaria se realizará respetando, en todo momento, los planes o programas municipales de recogida, reutilización, reciclado u otras operaciones en materia de residuos, no interfiriendo en la red de recogidas de UCO establecidas por las entidades locales de la Región de Murcia.

Siendo de obligado cumplimiento lo preceptuado a nivel normativo, sea estatal, autonómico o municipal en materia de residuos.

## 2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Para la incorporación de nuevos conceptos en la aplicación del régimen jurídico de los residuos, además de incorporar las modificaciones introducidas en la Directiva (UE) 2018/851, así como las principales obligaciones derivadas de la Directiva sobre plásticos de un solo uso, y la necesidad de avanzar en la economía circular, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Entre los aspectos a mencionar de la citada ley, se encuentra el refuerzo de la recogida separada para la reutilización y de reciclado, que redundará en la consecución de beneficios ambientales, económicos y sociales sustanciales y en la aceleración de la transición hacia una economía circular, con lo que se establecen nuevas exigencias a las administraciones públicas dirigidas a implementar y fomentar medidas para la



prevención de residuos y fomento de su reutilización, incluyendo acciones de formación y sensibilización.

Entre los instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, se contempla la aplicación de incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados.

En este contexto, la Dirección General de Medio Ambiente está trabajando en la elaboración del Plan de Gestión y Prevención de Residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular 2023-2033 (Plan RECIRCULA), que constituirá el instrumento esencial para abordar los retos y objetivos en materia de prevención y gestión de residuos, constituyendo el punto de partida para promover los cambios establecidos por la normativa comunitaria y nacional en relación con los modelos de gestión de residuos, en la participación de los diferentes actores y en la obtención y usos de los recursos. Con el Plan Recircula se pretende avanzar hacia la economía circular a través de la aplicación del principio de jerarquía establecido en la normativa comunitaria en todos los flujos de residuos incluidos, siendo la prioridad principal, en relación con la política de residuos, la prevención, seguida en la jerarquía por el siguiente orden: preparación para la reutilización, reciclado, otras formas de valorización incluida la valorización energética, constituyendo la eliminación de residuos la última opción de la jerarquía para gestionar los residuos.

Para la obtención de estos objetivos, el Plan prevé el establecimiento de medidas para incrementar y fomentar la recogida separada en los diferentes flujos de residuos y en especial los residuos municipales, con el objetivo de obtener recursos y materias primas secundarias de mejor calidad y alto valor añadido.

Apuntar que actualmente el volumen de recogida del aceite de cocina usado en el ámbito doméstico, es muy bajo, alrededor de un 5% frente al sector profesional, según las estimaciones de mercado en 2022 aportadas por la Asociación Nacional de Gestores de Residuos y Subproductos de Aceites y Grasas Comestibles (GEREGRAS), frente al sector profesional. Dado el fuerte impacto medioambiental en el entorno que supone su no reciclado, se considera prioritario y de interés público, la realización de acciones con el suficiente impacto social, que permitan concienciar a la población y que, a su vez, cumplan los objetivos de economía circular, esto es, permitir, más allá de la mera recogida separada, su traslado, tratamiento, trazabilidad y valorización como recurso energético.

REPSOL es una compañía global de multienergía que avanza hacia la transición energética, trabajando para facilitar la evolución hacia un modelo energético descarbonizado, y con esta meta se ha marcado el objetivo de alcanzar cero emisiones netas en 2050, por eso defiende un modelo que aúna varias opciones tecnológicas, como los combustibles renovables o el uso de productos de baja o nula huella de carbono. Además, trabaja cada día por una energía accesible, asequible y baja en carbono, invirtiendo en proyectos y tecnologías centrados en la transición energética y la economía circular, estando todas las iniciativas en las que participa alineadas con su compromiso con el cuidado del medio ambiente.



A tal efecto, REPSOL ha implantado un “Plan Circular”, para impulsar el cambio de un modelo lineal a circular, en el que se integran numerosos proyectos de economía circular, entre los que se encuentran, el desarrollo de nuevas tecnologías y la innovación en el tratamiento de residuos para convertirlos en nuevas materias primas; el ecodiseño y la colaboración con otros agentes y organizaciones.

Tanto la Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y REPSOL, comparten retos y desafíos relacionados con la economía circular, la descarbonización, las energías verdes, así como, la recogida separada de aceite uso doméstico para su reutilización y reciclado de alta calidad.

Por tanto, estando ambas partes interesadas en implementar las acciones oportunas de colaboración para el desarrollo de un proyecto de economía circular relativo a la recogida complementaria a las establecidas por las entidades locales de aceite usado de cocina doméstico (en adelante, “UCO”, por sus siglas en inglés: used cooking oil), y, en estimular e incentivar que los ciudadanos adopten como comportamiento ordinario la recogida separativa del UCO doméstico para su transformación en combustible, se justifica la necesidad y oportunidad para la colaboración de ambas partes.

### 3. OBJETO Y CONTENIDO.

Según el texto del convenio, este tiene como objeto articular la colaboración entre REPSOL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, dentro de su estrategia de economía circular, para el desarrollo de un proyecto consistente en establecer en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adheridas a esta iniciativa, un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible

Se pretende realizar una acción con impacto social mediante la cual se conciencie a los ciudadanos de la necesidad de realizar una adecuada gestión del aceite de cocina usado doméstico para que éstos adopten como comportamiento ordinario la recogida separativa y depósito para su transformación en combustible y, asimismo, garantizándose que un gestor autorizado realizará su tratamiento y trazabilidad.

Para el cumplimiento de estos fines la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor a través de la Dirección General de Medio Ambiente, se compromete a:

- Difundir el Proyecto entre las entidades locales sitas en la Región de Murcia y la ciudadanía a través de los soportes de comunicación e información que ostente la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- Fomentar en relación con las solicitudes por parte de REPSOL y la obtención de los permisos municipales preceptivos en su ámbito competencial y que sean



necesarios para la viabilidad del Proyecto, la colaboración necesaria en la interlocución con los entes locales murcianos.

- Asesorar en la tramitación procedimental administrativa para la obtención de los permisos preceptivos necesarios para la viabilidad del Proyecto.

Por su parte REPSOL se compromete:

- Difundir el Proyecto que se desarrollará mediante el presente Convenio de colaboración a través de las redes institucionales de comunicación e información general a la ciudadanía.
- Determinar las estaciones de servicio adheridas a la iniciativa y habilitar en éstas un espacio para que los ciudadanos puedan depositar el UCO.
- Contratar un gestor autorizado que recogerá y filtrará el aceite.
- Destinar el aceite recogido a proyectos de desarrollo de biocombustible.
- Remitir semestralmente, a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una memoria sobre el desarrollo del Proyecto que incluirá los datos de cantidades de residuos recogidas y los destinos para tratamiento.

#### **4. AUSENCIA DE IMPACTO ECONÓMICO.**

La formalización de este Convenio de colaboración no supone desembolso económico para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte y en los términos establecidos en el convenio, REPSOL se hará cargo de los costes derivados de las obligaciones asumidas en este convenio.

#### **5. JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL.**

El presente Convenio por la actividad objeto, no tiene carácter contractual ya que no tiene por objeto la realización de prestaciones propias de los contratos administrativos, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **6. CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES.**

El presente Convenio de colaboración se registrará por las estipulaciones en él contenidas y, asimismo, por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (Título Preliminar, Capítulo VI) y por la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM (el Título I, Capítulo II).

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

La Técnica Consultora

Eva M<sup>a</sup> Morote Moratón

Subdirectora General de Residuos y  
Economía Circular

María de la O Chica Uribe



## ANEXO

### **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y REPSOL S.A. PARA IMPULSAR LA RECOGIDA DE ACEITE DE COCINA USADO DOMÉSTICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

#### REUNIDOS

*De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXX de 2024 (en lo sucesivo "CARM").*

*De otra parte, D. Juan Abascal Heredero, en calidad de Director General de Transformación Industrial y Economía Circular de REPSOL S.A., con domicilio social en Madrid, C/Méndez Álvaro 44, 28045 y con CIF A-78374725, haciendo uso del poder otorgado a su favor el 17 de enero de 2019 ante el notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova con el número 229 de su protocolo (en lo sucesivo, "REPSOL").*

*En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,*

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** *En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establece, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección*



*del medioambiente y normas adicionales de protección.*

*Que conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.*

*Según el artículo 6 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la redacción dada por el Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, la Dirección General de Medio Ambiente asume las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto aquellos en los que actúe como órgano sustantivo o promotor en virtud de sus competencias, las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados y calidad del aire, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos, suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, gestión del reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medioambiente, así como economía circular.*

**SEGUNDO.-** *Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establecen nuevas exigencias a las administraciones públicas dirigidas a implementar y fomentar medidas para la prevención de residuos y fomento de su reutilización, incluyendo acciones de formación y sensibilización.*

*Entre los instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, se contempla la aplicación de incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados.*

**TERCERO.-** *La Dirección General de Medio Ambiente está trabajando en la elaboración del Plan de Gestión y Prevención de Residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular 2023-2033 (Plan RECIRCULA) que constituirá el instrumento esencial para abordar los retos y objetivos en materia de prevención y gestión de residuos, constituyendo el punto de partida para promover los cambios establecidos por la normativa*



*comunitaria y nacional en relación con los modelos de gestión de residuos, en la participación de los diferentes actores y en la obtención y usos de los recursos.*

*Con el Plan Recircula se pretende avanzar hacia la economía circular a través de la aplicación del principio de jerarquía establecido en la normativa comunitaria en todos los flujos de residuos incluidos, siendo la prioridad principal, en relación con la política de residuos, la prevención, seguida en la jerarquía por el siguiente orden: preparación para la reutilización, reciclado, otras formas de valorización incluida la valorización energética, constituyendo la eliminación de residuos la última opción de la jerarquía para gestionar los residuos.*

*Para la obtención de estos objetivos, este Plan prevé el establecimiento de medidas para incrementar y fomentar la recogida separada en los diferentes flujos de residuos y en especial los residuos municipales, a fin de obtener recursos y materias primas secundarias de mejor calidad y alto valor añadido.*

**CUARTO.-** *Actualmente el volumen de recogida del aceite de cocina usado en el ámbito doméstico, no alcanza el 5% en nuestro país, según las estimaciones de mercado en 2022 aportadas por la Asociación Nacional de Gestores de Residuos y Subproductos de Aceites y Grasas Comestibles (GEREGRAS), frente al sector profesional. Dado el fuerte impacto medioambiental en el entorno que supone su no reciclado, se considera prioritario y de interés público, la realización de acciones con el suficiente impacto social, que permitan concienciar a la población y que, a su vez, cumplan los objetivos de “economía circular”, esto es, permitir, más allá de la mera recogida separada, su traslado, tratamiento, trazabilidad y valorización como recurso energético.*

**QUINTO. -** *REPSOL es una compañía global de multienergía que avanza hacia la transición energética, trabajando para facilitar la evolución hacia un modelo energético descarbonizado, y con esta meta se ha marcado el objetivo de alcanzar cero emisiones netas en 2050, defendiendo un modelo que aúna varias opciones tecnológicas, como los combustibles renovables o el uso de productos de baja o nula huella de carbono.*

*En el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, según la última modificación de fecha 12 de julio de 2024, se incluye como objeto social de REPSOL SA, el de la investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas de las derivadas de los hidrocarburos y su explotación.*

**SEXO. -** *REPSOL trabaja cada día por una energía accesible, asequible y baja en carbono, invirtiendo en proyectos y tecnologías centrados en la transición energética y la economía circular, estando todas las iniciativas*



*en las que participa alineadas con su compromiso con el cuidado del medio ambiente.*

*A tal efecto, ha implantado un “Plan Circular” para impulsar el cambio de un modelo lineal a circular, en el que se integran numerosos proyectos de economía circular, entre los que se encuentran, el desarrollo de nuevas tecnologías y la innovación en el tratamiento de residuos para convertirlos en nuevas materias primas; el ecodiseño y la colaboración con otros agentes y organizaciones.*

**SEPTIMO.** - *Ambas partes están interesadas en colaborar en el desarrollo de un proyecto de economía circular relativo al aceite usado de cocina doméstico (en adelante, “UCO”, por sus siglas en inglés: used cooking oil).*

*Para ello, REPSOL dentro de su estrategia de economía circular, propone que en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se determinen por la misma como adheridas a esta iniciativa, dispongan de un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible (en adelante, el “Proyecto”).*

**OCTAVO.**- *El Proyecto propuesto se articulará como una red de recogida complementaria a las recogidas de UCO establecidas, dentro de su ámbito competencial, por las entidades locales de la Región de Murcia.*

*La implementación de esa red de recogida complementaria se realizará respetando, en todo momento, los planes o programas municipales de recogida, reutilización, reciclado u otras operaciones en materia de residuos, no interfiriendo en la red de recogidas de UCO establecidas por las entidades locales de la Región de Murcia.*

*Siendo de obligado cumplimiento lo preceptuado a nivel normativo, sea estatal, autonómico o municipal en materia de residuos.*

**NOVENO.**- *Tanto la Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y REPSOL, comparten retos y desafíos relacionados con la economía circular, la descarbonización y las energías verdes.*

*Estando ambas partes interesadas en implementar las acciones oportunas de colaboración para el desarrollo del Proyecto, cuyo objetivo principal es estimular e incentivar que los ciudadanos adopten como*



*comportamiento ordinario la recogida separativa del UCO doméstico para su transformación en combustible, es por lo que consideran oportuno suscribir un Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes*

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA. – OBJETO.**

*El objeto del Convenio de Colaboración es articular la colaboración entre REPSOL S.A y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Investigación, Universidades y Mar Menor, dentro de su estrategia de economía circular, para el desarrollo de un proyecto consistente en establecer en las estaciones de servicio con bandera del Grupo Repsol sitas en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adheridas a esta iniciativa, un contenedor específico para la recogida de UCO de origen residencial o doméstico. Y, cuando se haya alcanzado un volumen determinado de UCO, se realice la recogida de éste a través de un gestor de residuos contratado por REPSOL, el cual lo transportará a una planta de filtrado y decantado para, posteriormente, aplicar tecnologías avanzadas en el procesamiento con el fin de producir biocombustible*

*Se pretende realizar una acción con impacto social mediante la cual se conciencie a los ciudadanos de la necesidad de realizar una adecuada gestión del aceite de cocina usado doméstico para que éstos adopten como comportamiento ordinario la recogida separativa y depósito para su transformación en combustible y, asimismo, garantizándose que un gestor autorizado realizará su tratamiento y trazabilidad.*

### **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

*Las Partes valorarán conjuntamente las características, términos y condiciones de las acciones necesarias para desarrollar el Proyecto, durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio de colaboración, y decidirán sobre su apoyo y/o participación, con absoluta libertad, a través de la Comisión de Seguimiento donde se adoptarán las decisiones que de mutuo acuerdo así convengan.*

#### **2.1.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE:**

- *Difundir el Proyecto entre las entidades locales sitas en la Región de Murcia y la ciudadanía a través de los soportes de comunicación e información que ostente la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.*



- *Fomentar en relación con las solicitudes por parte de REPSOL y la obtención de los permisos municipales preceptivos en su ámbito competencial y que sean necesarios para la viabilidad del Proyecto, la colaboración necesaria en la interlocución con los entes locales murcianos.*
- *Asesorar en la tramitación procedimental administrativa para la obtención de los permisos preceptivos necesarios para la viabilidad del Proyecto.*

## 2.2.- OBLIGACIONES DE REPSOL:

- *Difundir el Proyecto que se desarrollará mediante el presente Convenio de colaboración a través de las redes institucionales de comunicación e información general a la ciudadanía.*
- *Determinar las estaciones de servicio adheridas a la iniciativa y habilitar en éstas un espacio para que los ciudadanos puedan depositar el UCO.*
- *Contratar un gestor autorizado que recogerá y filtrará el aceite.*
- *Destinar el aceite recogido a proyectos de desarrollo de biocombustible.*
- *Remitir semestralmente a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una memoria sobre el desarrollo del Proyecto que incluirá los datos de cantidades de residuos recogidas y los destinos para tratamiento.*

## **TERCERA. - FINANCIACIÓN.**

*La formalización de este Convenio de colaboración no supone desembolso económico para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Por su parte y en los términos establecidos en el convenio, REPSOL se hará cargo de los costes derivados de las obligaciones asumidas en este convenio.*

## **CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

*Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos*



*Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.*

*Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado éste.*

*Toda la información facilitada por las Partes, así como la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de colaboración tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las Partes.*

*La obligación de confidencialidad para las Partes se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las mismas o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.*

*Las Partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.*

#### **QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

*Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre la información, elementos y cualquier otro tipo de activos tangibles o intangibles que aporte cada una de las Partes pertenecerán en exclusiva a la que los haya aportado.*

*La propiedad de los resultados que pudieran producirse en el desarrollo del Proyecto, así como los derechos inherentes a los conocimientos técnicos generados serán objeto de acuerdo entre las Partes, adoptado por la Comisión de seguimiento, tomando en consideración para ello el trabajo, la responsabilidad y las aportaciones intelectuales de cada una de las Partes, así como cualquier otro parámetro que las mismas consideren.*

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.**

*Cualquier forma de colaboración conjunta, realizada en el marco del presente Convenio de colaboración y en su desarrollo, deberá reconocerse y hacerse constar la participación de todas las Partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales.*

*A tales efectos, las Partes se facilitarán, previa autorización, los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que*



*sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad y conforme a las directrices de imagen externa indicadas por cada entidad.*

*En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades locales de la Región de Murcia, se solicitará una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.*

*Además, cualquier actividad de divulgación que se realice en el ámbito del presente Convenio de colaboración deberá contar con el consentimiento previo de las Partes, debiéndose consensuar entre ellas todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Convenio.*

### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

*Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por el titular de la Dirección General de Medio Ambiente, y otros dos representantes, nombrados por REPSOL.*

*La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas Partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación y cumplimiento del presente convenio.*

*La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez cada semestre, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.*

*Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las Partes del presente convenio, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.*

### **OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

*El presente Convenio de colaboración se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, asimismo, por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (Título Preliminar, Capítulo VI) y por la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM (el Título I, Capítulo II).*



### **NOVENA.- MODIFICACIÓN.**

*El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las Partes, por acuerdo unánime de los firmantes, conforme a las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y su tramitación se efectuará de acuerdo con lo previsto en su artículo 50.*

### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

*El convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.*
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

*El presente convenio podrá resolverse, además, por denuncia formulada, en cualquier momento, por escrito por cualquiera de las Partes, surtiendo efectos a los tres meses de su notificación fehaciente a la otra Parte.*

### **DÉCIMOPRIMERA. – CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.**

*Las actuaciones y colaboraciones de REPSOL tienen como base el cumplimiento de una serie de premisas recogidas en su última edición de fecha 28 de junio de 2023 en su Código de Ética y Conducta.*

### **DÉCIMOSEGUNDA.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.**

*Este Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con, al menos, 30 días hábiles de antelación a la fecha prevista para su finalización.*

*De mutuo acuerdo y con anterioridad a la fecha de su vencimiento, podrá acordarse la prórroga expresa del Convenio por periodos anuales, con la*



*duración máxima prevista en el artículo 49, apartado h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **DÉCIMOTERCERA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las Partes en cumplimiento de este convenio de colaboración se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.*

*Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las Partes firman el presente convenio de colaboración a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.*

*D. Juan María Vázquez Rojas  
Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor*

*D. Juan Abascal Heredero  
Director General de Transformación Industrial y Economía Circular de REPSOL S.A.*



7063 general, 6058 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 119, hoja 72.059-1, inscripción 1ª. -----

Adaptados sus estatutos a la vigente ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura autorizada por el citado Notario señor Mestanza Fraguero el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos con el número 2.774 de su protocolo, que causó la inscripción 63ª, en la hoja social M-65.289. -----

Cambiada su denominación por la de Repsol YPF, S.A mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Luis Maiz Cal el diez de julio de dos mil con el número 2.862 de su protocolo que causó la inscripción 173ª en la citada hoja social. -----

Y vuelta a cambiar su denominación por de REPSOL, S.A. mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Martín Recarte Casanova, el día 11 de Junio de 2012 con el número 1046 de su protocolo, cuya copia auténtica se encuentra debidamente inscrita.-----

Tiene el NIF A-78374725. -----

FACULTADO PARA ESTE OTORGAMIENTO en virtud de la escritura de poder a su favor concedida ante el Notario de Madrid, Don Martín María Recarte Casanova, el día 7 de Febrero del 2.005 con el número 418 de su protocolo, de cuya copia auténtica que al efecto se me exhibe, debi-



[REDACTED]  
[REDACTED], para que en representación de la mencionada entidad Repsol, S.A., ejercite las siguientes facultades.-----

1) Negociar, formalizar, celebrar, perfeccionar, transigir, rescindir, resolver y liquidar contratos de ejecución de obra, de servicios profesionales o empresariales, de suministros, transporte, asistencia técnica y seguros de todo tipo o clase, con cualquier persona pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, entendiéndose incluidos en esta enumeración la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Diputaciones Forales, Cabildos Insulares, Mancomunidades, Entidades Locales, sus oficinas, Delegaciones y Dependencias y otros centros y organismos administrativos, gubernativos, autónomos, autonómicos, o de cualquier naturaleza, tanto nacionales como extranjeros, así como la Unión Europea, sus Instituciones, Órganos y Agencias; y ya se realicen estos actos mediante contratación directa, subasta, concurso-subasta, concursos públicos y otra modalidad cualquiera y sean administrativos, judiciales, de derecho público o de derecho privado, convocados o a los que concurra la Sociedad, habiendo sido convocados por otras entidades o personas.-----

EJ3996697

08/2018



10000 5000 2000 1000 500 200 100 50 20 10 5 2 1 0,50 0,20 0,10 0,05 0,02 0,01



2) Adquirir, comprar, vender, permutar, ceder, aportar y gravar, en garantía de obligaciones de la Sociedad, toda clase de bienes muebles, con excepción de participaciones sociales, cuotas, resguardos y demás intereses de entidades de todo tipo, españolas o extranjeras, en las que la sociedad participare o estuviere interesada y de los que tengan la consideración de valores negociables (tales como, entre otros, acciones, bonos, obligaciones, warrants, etc.). Arrendar y tomar en arriendo, por y para la Sociedad, toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles. -----

3) Negociar, formalizar, celebrar, perfeccionar, transigir y rescindir ofertas vinculantes de adquisición y compra de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluidos los que tengan la consideración de títulos valores.-----

4) Negociar, formalizar, celebrar, perfeccionar, transigir y rescindir toda clase de acuerdos y contratos accesorios, complementarios o preparatorios de todo tipo de contratos, convenios y actuaciones relativas a los bienes, derechos y negocios de la Sociedad, incluidos los contratos y

actuaciones referidos en los apartados 1 a 3 anteriores, y a sus procesos de adquisición o transmisión, tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo, acuerdos de intenciones y/o memoranda of understanding (MOUs), heads of terms, letters of intent (LOIs), term sheets, cartas proceso, acuerdos de confidencialidad, de exclusividad, de cesión o acceso a ficheros de datos de carácter personal, adquisición o cesión de derechos de propiedad intelectual o industrial o el uso de los mismos. -----

5) En relación con los contratos y actuaciones referidas en los números 1 a 3 anteriores, concurrir en nombre y representación de la Sociedad a toda clase de subastas y concursos, presentar posiciones, mejorarlas y retirarlas, promoviendo las reclamaciones que sean procedentes, formalizar los contratos que sean precisos en dichos concursos o subastas y ceder o subrogar a otras personas en tales contratos, así como retirar los avales o garantías presentadas por la Sociedad cuando hayan surtido sus efectos o sea procedente. -----

6) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Compañía ante todos los órganos y Tribunales de la Administración de Justicia, españoles o de otra nacionalidad, incluso en actos de jurisdicción voluntaria, así como ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, Tribunal



08/2018



EJ3996698

Arbitral de Seguros, Tribunal Constitucional, y ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, y Organismos jurisdiccionales de cualquier denominación, sean civiles, mercantiles, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales, sindicales, contencioso-sindicales, de contrabando, criminales, militares, canónicos, extranjeros o internacionales, inclusive casación, revisión, injusticia notoria y todos los que son de la competencia del Tribunal Supremo de Justicia, pudiendo accionar y estar en juicio o procedimiento, tanto en calidad de actor como demandado, coadyuvante, ejecutando, tercerista, denunciante, querellante, acusador, responsable civil, principal o subsidiario, o interesado, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisos, útiles, necesarios o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites o interponiendo toda clase de recursos ordinarios, extraordinarios o excepcionales, e incluso jurisdiccionales, ejerciendo

acciones y excepciones de todas clases en cualquier clase de procedimientos, incluso casación, extraordinario de revisión, y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de comisarios, administradores, interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar testigos, peritos o interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales, y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o desistir o separarse de la prosecución de los asuntos, con facultades expresas de representación procesal plena y omnímoda, incluso las de absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley, participar en otras diligencias de prueba; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales, someter los asuntos a la decisión de amigables componedores y de árbitros de derecho o de equidad y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, entablar toda clase de querellas y ratificarse en las mismas. -----

7) Representar a la Sociedad ante la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, el Municipio, sus oficinas, Delegaciones y Dependencias y



nes, anotaciones y liquidaciones de costas; interponer, seguir y renunciar toda clase de reclamaciones, incluso las previas, y los recursos de cualquier clase, tanto ordinarios como extraordinarios, o excepcionales e incluso jurisdiccionales. Solicitar datos, copias, certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad. -----

8) Comparecer ante Notario, Autoridades y Funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos, cuantas Actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones en las que pudiera estar interesada la Sociedad.-----

9) Formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que fueran precisos o convenientes para la efectividad de las facultades conferidas.-----

Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura, incluso parcial. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Hice las reservas y advertencias legales-----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto son los siguientes: JAIME RECARTE CASANOVA, [REDACTED]

[REDACTED]  
Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las



08/2018



EJ3996700

funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable, y en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD-----

El notario garantiza los derechos de acceso, rectifica-

ción, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

Leído cuanto antecede por el compareciente, previa su elección, lo encuentra conforme con su voluntad y firma conmigo el Notario. -----

De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad, por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y en cuanto proceda de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie y número el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el Notario DOY FE-  
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNA-  
DO: JAIME RECARTE CASANOVA . -RUBRICADOS Y  
SELLADO. -----

ES COPIA exacta de su matriz donde queda anotada su expedición. La expido para EL COMPARECIENTE SEGUN INTERVIENE en siete folios de papel timbrado del estado para documentos notariales, números EJ3996695, EJ3996696, EJ3996697, EJ3996698, EJ3996699, EJ3996700 y EJ3996701 que signo, firmo, rubrico y sello.

EJ3996701

08/2018



REPUBLICA ESPAÑOLA



En Madrid, El dieciocho de enero de dos mil diecinueve.  
DOY FE.



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA



## NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2019/229, del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, autorizada por el notario RECARTE CASANOVA JAIME, que fue presentada el día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, con el número de entrada 1/2019/10121,0, diario 2910, asiento 1170, ha sido inscrita con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en el tomo 35247, folio 65, inscripción 738 con hoja M-65289, de la entidad REPSOL SA.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011  
BASE: SIN CUANTIA.

SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS

\*\*\*\*\*75,73 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

El registrador,  
Manuel Ballesteros Alonso



## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

... . ...

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MANUEL BALLESTEROS ALONSO a día 29/01/2019.



(\*) C.S.V. : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).



SERVICIO: 1609  
TRÁMITE: DI005  
REFERENCIA PRESENTACIÓN: [REDACTED]

**SERVICIO:** 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no disponen de un procedimiento específico en la Guía de Procedimientos y Servicios.  
**TRÁMITE:** DI005

### REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
ANGEL LUIS	BAUTISTA	FERNANDEZ
NIF		

### INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email	Teléfono móvil
[REDACTED]	[REDACTED]

### DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

#### Otros documentos adjuntados a la presentación

##### Anexo 1: Otro anexo: Convenio para la recogida de UCO Repsol

Nombre archivo: 2024.29.10\_Convenio\_UCO\_CARM\_REPSOL\_def (002).docx

Identificador: ES\_A14042454\_2024\_DOCH179897352M1730986555583RT7

Huella digital (SHA-512):

9bee693182b2a8b9826c5a08bf1b0dbc22affb372f5c4107206dba4728571c8b1418accd94cb701bbc5d8f76978258a518d38e2180b404fa288dcb68f5b3947b



## SOLICITUD GENÉRICA

<b>Procedimiento</b>
1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no disponen de un procedimiento específico en la Guía de Procedimientos y
<b>Departamento tramitador</b>
SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

### Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
A78374725		
<b>Nombre o razón social</b>		
REPSOL		

### Expone:

Enviamos adjunto revisado el borrador del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y Repsol S.A. para impulsar la recogida de aceite de cocina usado doméstico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las estaciones de servicio de Repsol. Hemos validado el borrador de convenio que se nos envió y sólo tenemos dos observaciones menores que figuran en comentarios en el documento.

### Solicita:

Que, de estar conformes con el documento, se proceda a su envío para su firma por ambas partes. Quedamos a disposición por si hubiera comentarios adicionales a esta última versión.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y Repsol, S.A., para impulsar la recogida de aceite de cocina usado doméstico en la CARM.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

28/11/2024 17:57:19

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación